

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 357 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.-----

Asunción, 28 de enero de 2021.-

VISTO: La Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, dictado por este Tribunal, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución **“SE HABILITAN LOCALES DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO PARA EL PERIODO 2021 – 2025”**.-----

Que, por el expediente N° 145 de fecha 27 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Seccional Nro. 357 de Fernando de la Mora, Abog. Derlis Patrocinio Maciel Riveros, **solicita el cambio del local de votación correspondiente a la Seccional Colorada que me honra presidir, en resumidas cuentas, solicito que el local designado sea la Escuela Graduada N° 24 “Republica Dominicana” en vez de la Escuela Reverendo Padre Luciano Cestac. El pedido obedece a que el local sugerido cuenta con mayor infraestructura edilicia**”. (sic).-----

Que, atento a lo expuesto y ante la necesidad de lograr la mayor participación de los electores garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias por la pandemia del coronavirus (COVID-19), y que los comicios se desarrollen en locales que reúnan las condiciones mínimas de infraestructura que permitan el desarrollo normal de los mismos, corresponde modificar parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación las instalaciones de la Esc. Gda. N° 24 Rca. Dominicana para la Comisión Seccional Nro. 357 del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central en sustitución de la Esc. Nac. Rvdo. Padre Luciano Cestac para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario expresa en el artículo 126 inciso 1: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:.... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos...”.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones. -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1º.- MODIFICAR, parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación las instalaciones de la Esc. Gda. N° 24 Rca.



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

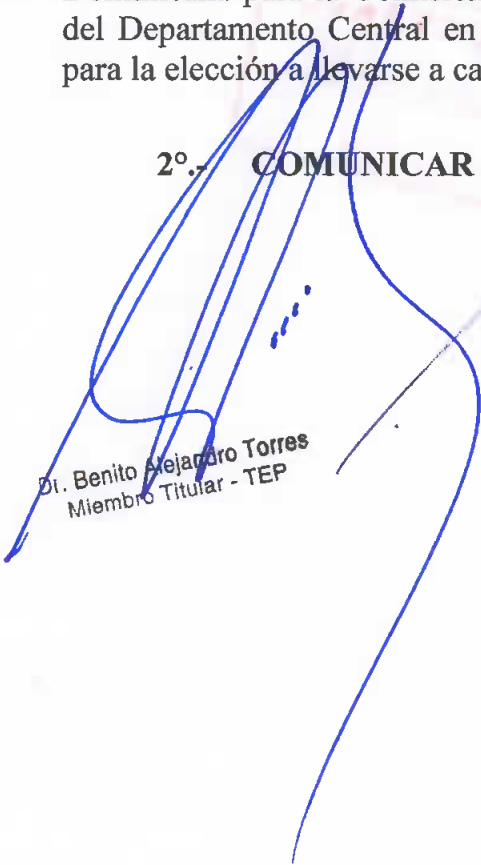
RESOLUCIÓN N° 130.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 357 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.-----

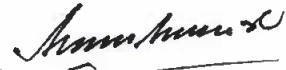
Asunción, 28 de enero de 2021.-

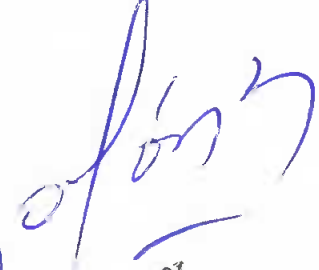
Dominicana para la Comisión Seccional Nro. 357 del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central en sustitución de la Esc. Nac. Rvdo. Padre Luciano Cestac para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021.-----

2º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Santiago Brázuela Etcheverry
Presidente - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

